

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS, HACE SABER:

FLEXIBILIZACIÓN Y CONDICIONES EN LAS QUE DEBEN DESARROLLARSE LAS ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, ASÍ COMO DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS, DURANTE LA FASE 2 DEL PLAN DE TRANSICIÓN HACIA LA NUEVA NORMALIDAD, ESTO ES, A PARTIR DEL 25 DE MAYO, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

En base al Real Decreto 463/2020, de 14 marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y prorrogados en cinco ocasiones, la última por el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, y la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, modificada por la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, y sin perjuicio de los preceptos vigentes incluidos en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y art. 21.1 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, se dicta el siguiente Bando Municipal a efectos informativos siguiendo las recomendaciones en relación a buenas prácticas del Ministerio de Sanidad del Gobierno de España:

1º Actividades permitidas de hostelería y restauración. Podrá procederse a la reapertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el local, salvo los locales de discotecas y bares de ocio nocturno, siempre que no supere un 40% de su aforo, sin perjuicio de que la Junta de Andalucía podrá modificar dicho porcentaje de aforo, siempre

Código Seguro De Verificación:	vyp5VqvEBYnGUJ927Zvhgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	25/05/2020 19:07:30
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/vyp5VqvEBYnGUJ927Zvhgw==		



que éste no sea interior al 30% ni superior al 50%.

El consumo dentro del local únicamente podrá realizarse sentado en mesa, o agrupaciones de mesas, y preferentemente mediante reserva previa. En ningún caso se admitirá el autoservicio en barra por parte del cliente.

En lo referente a la prestación del servicio en las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración se estará a lo indicado en el Bando Municipal de 10 de mayo en virtud de la Orden SND/399/2020 y sucesivas ampliaciones.

En todo caso, deberá asegurarse el mantenimiento de la debida distancia física de dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, que, además, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.

No obstante, sí estará permitido el encargo en propio establecimiento de comida y bebida para llevar. Tanto el encargo como la recogida de pedidos serán por el tiempo de permanencia estrictamente necesario y es recomendable fijar un horario de recogida para evitar aglomeraciones en las inmediaciones del establecimiento. Asimismo, el establecimiento deberá contar con un espacio habilitado y señalizado para la recogida de los pedidos donde se hará el intercambio y pago, siempre con la debida separación física de dos metros de distancia o, cuando esto no sea posible, con la instalación de mostradores o mamparas.

También, podrán realizarse mediante servicios de entrega a domicilio, pudiendo establecerse un sistema de reparto preferente para personas mayores de 70 años, personas dependientes y otros colectivos más vulnerables a la infección del COVID-19.

Aquellos establecimientos que dispongan de puntos de solicitud o pedido y recogida con vehículos (tipo comida rápido con auto), el cliente podrá realizar los pedidos desde su vehículo en el propio establecimiento y proceder a su posterior recogida.

2º Condiciones. La ocupación de las terrazas estará limitada al 50% de las mesas permitidas en la correspondiente licencia o autorización municipal vigente, así como a la ampliación recogida en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2020.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los servicios de inspección municipal y de salud pública tendrán relación concreta de establecimientos de la hostelería y restauración con licencia o autorización municipal vigente, así como aquellas autorizaciones temporales y excepcionales

Código Seguro De Verificación:	vyp5VqvEBYnGUJ927Zvhgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	25/05/2020 19:07:30
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/vyp5VqvEBYnGUJ927Zvhgw==		



concedidas, y el número de mesas permitidas.

- **3º Medidas de higiene.** El titular de la actividad de hostelería y restauración o empresario será responsable para llevar a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:
- · Limpieza y desinfección del equipamiento, en particular mesas y sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro, con diluciones de lejía (1:50) o desinfectantes autorizados. Tras cada limpieza, los materiales empleados y EPIs utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos con agua y jabón.
- · Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso, debiendo evitar el uso mesas directamente sin protección. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- · Se eliminarán productos de autoservicio (servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras y similares) priorizando, en lo posible, monodosis desechables.
- · Poner a disposición de los/as clientes dispensadores de geles hidroalcohólicos o similares autorizados, así como disponer de papeleras en su interior, a ser posible con tapa y pedal o basculante, para poder depositar pañuelos o cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, un vez al día.
- · Evitar el uso de cartas de uso común, optando por pizarras, carteles, dispositivos electrónicos, etc.
- · Los elementos auxiliares del servicio (vajilla, cristalería, cubertería, mantelería, etc.) se almacenarán en recintos cerrados y, especialmente, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- · En la medida de lo posible, se evitará el uso de dinero en efectivo y se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- · El uso de los aseos para clientes tendrá una ocupación máxima de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, permitiéndose la utilización también de un acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día y siendo recomendable mediante hoja de horas y firma dejar constancia de este hecho.
- · En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección diaria de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados, al igual que el resto de prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con clientes o usuarios.
 - · En su caso, el uso de ascensores o montacargas se limitará al mínimo

Código Seguro De Verificación:	vyp5VqvEBYnGUJ927Zvhgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	25/05/2020 19:07:30
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/vyp5VqvEBYnGUJ927Zvhgw==		



imprescindible y se usarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario su uso, la ocupación máxima será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas o de personas que puedan necesitar asistencia, que se permitirá la utilización de un acompañante.

- **4º Medidas de higiene prevención de riesgos para los/as trabajadores/as.** No podrán incorporarse a sus puestos de trabajo:
- Trabajadores que estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
- · Trabajadores que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas diagnosticada de COVID-19.
- · Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello o con el centro de salud y, en su caso, con los servicios de prevención de riesgos laborales y, siempre que sea posible, el trabajador se colocará una mascarilla y abandonará su puestos de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

El titular de la actividad económica o empresario deberá cumplir con las obligaciones de prevención de riesgos y la normativa laboral establecidas. En este sentido se asegurará de que todos los trabajadores, incluidos aquellos de terceras empresas que presten servicios con carácter habitual o puntual, cuenten permanentemente con geles hidroalcohólicos o agua y jabón para lavado frecuente de manos y, cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, incluido en zonas de uso común (vestuarios, taquillas, aseos, etc.) con EPIs adecuados al nivel de riesgo y, en la medida de lo posible, mascarillas y/o protectores. En todo momento, todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los EPIs.

La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo, en su caso, se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores, así como evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas, trabajadoras o no, en franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración, particularmente en las entradas y salidas al trabajo. Asimismo, el fichaje con huella dactilar, si existiese, será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas o bien, en su caso, se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los

Código Seguro De Verificación:	vyp5VqvEBYnGUJ927Zvhgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	25/05/2020 19:07:30
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/vyp5VqvEBYnGUJ927Zvhgw==		



trabajadores de esta medida.

5° Uso público de los hoteles y alojamientos turísticos. Podrá procederse a la reapertura al público de las zonas comunes de los hoteles y alojamientos turísticos, siempre que no se supere 1/3 de su aforo, todo ello sin perjuicio de las condiciones de reapertura de hoteles y alojamientos turísticos, que siguen vigentes, en base al Bando Municipal de 10 de mayo, en virtud de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.

También, podrán realizarse mediante servicios de entrega a domicilio, pudiendo establecerse un sistema de reparto preferente para personas mayores de 65 años, personas dependientes y otros colectivos más vulnerables a la infección del COVID-19.

Aquellos establecimientos que dispongan de puntos de solicitud o pedido y recogida con vehículos (tipo comida rápido con auto), el cliente podrá realizar los pedidos desde su vehículo en el propio establecimiento y proceder a su posterior recogida.

A los servicios de hostelería y restauración de los hoteles y alojamientos se les aplicara lo establecido en los puntos anteriores para los establecimientos y locales de hostelería.

Cada establecimiento deberá determinar los aforos de los distintos espacios comunes, así como aquellos lugares en los que se podrán realizar eventos y las condiciones más seguras para su realización conforme al aforo máximo de 1/3 y de acuerdo co las medidas de higiene, protección y distancia mínima señaladas, así como la ventilación dos horas antes de su uso de los espacios cerrados.

6° Vigilancia y régimen sancionador. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sin perjuicio de los servicios de inspección municipales o de salud pública de la Junta de Andalucía, siguiendo estando vigente la declaración del estado de alarma, vigilarán por el cumplimiento de lo establecido por la autoridad competente, siendo su incumplimiento o la resistencia a sus órdenes susceptible de sanción con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio y la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana con sanciones que pueden ir de 100 hasta 30.000 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 25 de mayo de 2020

Código Seguro De Verificación:	vyp5VqvEBYnGUJ927Zvhgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	25/05/2020 19:07:30
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/vyp5VqvEBYnGUJ927Zvhgw==		

